



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL**

En Burgos, a 25 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Gema Conde Martínez, Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades**, con ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. Manuel Pérez Mateos, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Burgos**, con ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

EXPONEN

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que supone una reformulación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” ; en el artículo 25.2.e) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”; y en el artículo 26.1.c) Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: “En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

En este mismo orden de ideas, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone en su artículo 20.1.n) que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de Acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 letra j) recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales “La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.”



El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, y su Reglamento del R.D. 887/2006.

Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción laboral de diferentes colectivos como herramienta para fortalecer su entrada en el mercado laboral.

La Universidad de Burgos es una institución de carácter público que desarrolla su actividad académica y científica e impulsora de la dinamización de la ciudad de Burgos y colaboradora con las Administraciones Públicas.

Específicamente la Unidad de Empleo contempla acciones que facilitan la mejora de la empleabilidad y pueden extenderse al objeto del presente convenio, entre otras:

- Agencia de Colocación, con la realización de diferentes actividades como valoración de perfiles, competencias, aptitudes o conocimientos de las personas desempleadas, orientación, información y formación profesional, selección de personal o intermediación laboral a través de su Portal de Empleo.
- Espacios de encuentros con empresas del Tejido Empresarial Burgalés para dinamizar sinergias.
- Programas de prácticas académicas externas a través de Programas de Cooperación Educativa como puente de acceso al mercado laboral.
- Fomento del espíritu emprendedor.
- Observatorio ocupacional.
- Foros de empleo.

Se propone el convenio en base a los antecedentes de colaboración existentes entre el Ayuntamiento de Burgos y la Universidad de Burgos a través su Unidad de Empleo, en cuantas actividades se realicen conjuntamente.

Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor asistencia a colectivos y usuarios que actúen en el desarrollo local, en el municipio de Burgos.

En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando unir esfuerzos y actuar aunadamente con el objetivo común de mejorar la integración sociolaboral de diferentes colectivos deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Universidad de Burgos para la mejora de la empleabilidad de los destinatarios e impulsar el desarrollo local.

Las mencionadas acciones se desarrollarán, en cualquier caso, en el marco de las políticas



sociales, de formación y de fomento de empleo.

2. SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La Universidad de Burgos a través de la Unidad de Empleo de la UBU en coordinación con el Ayuntamiento de Burgos en el marco del presente Convenio llevará a cabo el desarrollo de diferentes acciones: informativas, formativas, jornadas de sensibilización, fomento del espíritu emprendedor, participación en ferias de empleo, todas ellas dirigidas al fomento de empleo y el desarrollo local y otras indicadas en el anexo adjunto al presente convenio, siendo necesario su desarrollo y firmados por ambas partes.

3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Participar en coordinación con el Ayuntamiento de Burgos en cuantas actividades se acuerden.
- Establecer iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma
- Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar datos personales de terceros. Será asimismo obligación de la UBU custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- La Universidad de Burgos será responsable del tratamiento de los datos.

4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- Una aportación económica, en concepto de subvención directa en el año 2016, de **8.343,00 €**, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal Vigente.
- Participar en coordinación con la Unidad de Empleo de la UBU en cuantas actividades se acuerden.
- El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria para llevar a cabo la coordinación de los proyectos.
- El Ayuntamiento de Burgos será el responsable del tratamiento y titular del fichero en los términos



previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

5. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio, que estará formada por dos técnicos sociales en representación del Ayuntamiento y dos representantes de la Unidad de Empleo de la UBU.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- Desarrollo y gestión de los programas establecidos en el Convenio.
- Control del desarrollo y contenido de los programas.
- Propuestas y modificaciones

La Comisión Técnica se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes.

6. RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

La Unidad de Empleo de la UBU como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Unidad de Empleo de la UBU cuando finalice los programas y servicios objeto del Convenio, cumplirá las obligaciones siguientes:

- Memoria Técnica: se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas.



- Memoria económica: con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
- En ningún caso, se admitirán gastos de personal.
- En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
- En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Unidad de Empleo de la UBU deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Unidad de Empleo de la UBU deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se podrá prorrogar por años naturales, mediante acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años de prórroga. Siendo su duración máxima incluidas las prórrogas de 5 años.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 23 de diciembre de la anualidad. En esta solicitud la Universidad podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

9. REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, se



revisarán las aportaciones municipales mediante la aplicación del Índice de incremento del Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

10. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

11. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

**La Presidenta de la Gerencia de
Servicios Sociales, Juventud e
Igualdad de Oportunidades**

**El Rector Magnífico de
la Universidad de Burgos**

Gema Conde Martínez

Manuel Pérez Mateos